

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 4

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

**PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81. aprobada el 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*", según enmendada, establece en su *Artículo 11.001* lo siguiente: "*Los Municipios Adoptarán un Reglamento Uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.*"

**POR CUANTO:** La misma Ley dispone en su Artículo 11.006, "El alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La referida Ley promulga dentro de las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su *Artículo 5.005*, inciso (j) que será responsabilidad de la Legislatura Municipal aprobar todo lo relativo a reglamentos que, de conformidad con esta Ley, someta el Alcalde y que sean necesarios para la Administración del Sistema de Personal.

**POR CUANTO:** La implementación de estos Planes persigue alcanzar excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio de Guaynabo, sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

**POR CUANTO:** Los Planes presentados comprenden las escalas salariales mínimas y máximas para todos los puestos de Confianza tomando en consideración la naturaleza y complejidad de las funciones, el grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, las condiciones de trabajo, riesgos inherentes y los requisitos mínimos.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 3 DE JULIO DE 2006.**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo a aprobar los Planes de Clasificación y Retribución para los Empleados de Confianza del Municipio de Guaynabo.

**Sección 2da.:** Copia fiel y exacta del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales

correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a ORHELA para su conocimiento y acción al respecto.

**Sección 3ra.:**

Se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento de los Planes de Clasificación y Retribución.

**Sección 4ta.:**

Se ordena que este Plan de Clasificación y Retribución sea puesto a la disposición de todos los empleados municipales y que además se organicen actividades dirigidas a orientar a todos los supervisores y empleados del Municipio de Guaynabo.

**Sección 5ta.:**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

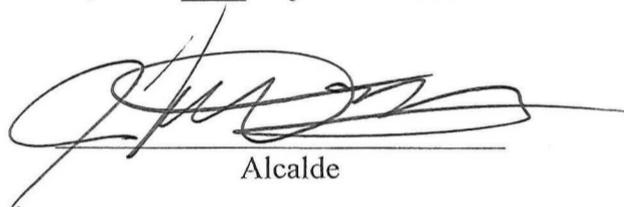
  
\_\_\_\_\_

Presidente

\_\_\_\_\_

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día \_\_\_\_ de julio de 2006.

  
\_\_\_\_\_

Alcalde